	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROYECCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009 IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO VIGENCIA 2021 PARA MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS Y SE DAN ORIENTACIONES PARA SU APLICACIÓN”

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES ahora Mindeporte y,

CONSIDERANDO QUE:


1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto del Tabaco en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte. El recaudo de este impuesto lo hace la Secretaría de Hacienda Departamental y puede ser superior o inferior a la proyección realizada que se informa en esta resolución. Se aclara que este recaudo se trasfiere a los municipios a través de varias resoluciones durante de la vigencia.
2. El Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. En este sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva se basan en el Sistema General de Participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 12 de febrero de 2021 para este año.
4. Mediante la resolución N°2020000773 del 30 de diciembre de 2020, mediante la cual se liquidó el Presupuesto de ingresos y egresos de Indeportes Antioquia, conforme al presupuesto general del Departamento de Antioquia aprobado por la Asamblea de Antioquia, mediante ordenanza 29 de 10 de diciembre de 2020, se dispuso el rubro “Ley del Tabaco 30%” destinado a las transferencias para los municipios y Entes Deportivos Descentralizados.
5. El valor calculado como base de reparto en esta resolución, corresponde al ejercicio de lo pendiente de asignar de 2020, que corresponde al mes de diciembre, más los rendimientos financieros certificados por la tesorería de la entidad y el cálculo sobre el 85% de lo presupuestado como ingresos para 2021.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.




6. Así mismo, y en vista de que es necesario informar a los Alcaldes, Gerentes y/o coordinadores de Entes Deportivos de los municipios y entes deportivos descentralizados, que en este documento se encuentran: Los valores del recaudo que excedieron la proyección presupuestada de los recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2020; el recaudo de los meses de dicha vigencia y una proyección del mismo de acuerdo a la distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 12 de febrero de 2021.
7. Que, INDEPORTES ANTIOQUIA a través de Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo revisa y radica los documentos entregados por los Municipios o Institutos municipales de Deporte para la transferencia de recursos provenientes del impuesto al consumo del cigarrillo.
8. Que, el municipio debe destinar una cuenta bancaria única y exclusiva asignada para el manejo del impuesto al cigarrillo, debido a que es un recurso de destinación específica, y en ninguna circunstancia podrá ser reintegrado a INDEPORTES ANTIOQUIA.
9. Que, el porcentaje a transferir a cada Municipio o Instituto Municipal de Deporte, por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, se hace conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, Sistema General de Participaciones, y está sujeto a lo efectivamente recaudado durante la vigencia respectiva.
10. Que, los municipios o Institutos Municipales de Deporte deben incorporar al presupuesto, el valor total informado en la resolución emitida por INDEPORTES ANTIOQUIA, al igual que sus rendimientos financieros y adicionarlos en el plan de inversión de la actual vigencia que le sea presentado a Instituto Departamental de Deporte.
11. Que, la denominación del rubro presupuestal en el documento correspondiente al acto administrativo de incorporación, por parte del Municipio o Instituto Municipal de Deporte, tanto en ingresos como egresos debe ser "Recursos Ley 1289 de 2009".
12. Que, cuando el recaudo del impuesto supera el valor anual proyectado y se transfiere al municipio y/o Instituto Municipal de Deporte, este recurso debe permanecer en la cuenta exclusiva que se tiene para el impuesto en cuestión, hasta que INDEPORTES ANTIOQUIA emita las nuevas orientaciones oficiales para la ejecución del mismo.
13. Que, la ejecución de estos recursos se hace por vigencias y con base en los planes de inversión aprobados para cada año; por tal motivo, el municipio o el ente deportivo municipal descentralizado, no deberán realizar procesos contractuales en vigencias diferentes a la que fue aprobada el plan de inversión.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.




14. Que, si los recursos transferidos al municipio o al Institutos Municipales de Deporte no se ejecutan en un máximo de dos vigencias, INDEPORTES ANTIOQUIA debe comunicar oficialmente al Ministerio del Deporte dicha situación, para que proceda de acuerdo a su competencia.
15. Que, si el plan de inversión aprobado para esta vigencia requiere cambios, debe enviarse un oficio dirigido al Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, suscrito por el alcalde del Municipio o Gerente del Instituto Municipal de Deporte, informando y justificando la necesidad del cambio. Al oficio se le adjuntará el formato de Excel F-AA-10 con la modificación. Esta solicitud debe presentarse de acuerdo al cronograma establecido. Es importante que no se contraponga a los lineamientos de la circular vigente.
16. Que, la competencia de INDEPORTES ANTIOQUIA es revisar y realizar seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, de acuerdo a la normatividad vigente, a las directrices del Ministerio del Deporte y al plan de inversión presentado por el municipio y/o el Instituto Municipal de Deporte; por tal motivo, puede hacer llamados de tipo preventivo a los municipios e Institutos Municipales de Deporte para el cumplimiento de la ley en mención. El Instituto Departamental de deporte, luego de revisar la rendición de cuentas presentada por el municipio para respaldar la ejecución del recurso, emitirá una constancia administrativa indicando que el municipio se encuentra a paz y salvo en relación al cumplimiento de la ejecución de estos; sin embargo, esta constancia no exime a los municipios y entes deportivos descentralizados de las responsabilidades contractuales, legales, disciplinarias, penales, administrativas, de control fiscal y financieras, que tienen frente a los diferentes entes de control.
17. Que, los Secretarios de Hacienda, Tesoreros y Contadores de los municipios e Institutos Municipales de Deporte deben tener presente que, las transferencias que realiza INDEPORTES ANTIOQUIA, correspondientes al 30% de los recursos de la Ley 1289 de 2009, se registran contablemente en la cuenta 442802 denominada "*Otras transferencias para proyectos de inversión*". (Resolución 620 de 2015 - Plan General de Contabilidad Pública).
18. Que, los contratos y convenios interadministrativos que se celebren para la ejecución de estos recursos deben especificar en su minuta, tanto **en el objeto**, como en **su alcance**, que los recursos son correspondientes a la ejecución de los recursos de Ley 1289 de 2009; igualmente, en las órdenes de pago y los comprobantes de egreso, debe evidenciarse que dicha contratación fue ejecutada desde el rubro establecido para este recurso y pagada desde la cuenta bancaria asignada para el mismo. Se aclara que la inversión total de estos recursos es para fortalecer el deporte formativo en el municipio respectivo.
19. Que, dando cumplimiento a la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015 emitida por COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, y a las obligaciones contraídas por INDEPORTES ANTIOQUIA relacionadas con la



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



labor de revisar, asesorar y hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley 1289 de 2009

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El municipio y/o Ente de Deporte Municipal Descentralizado deberá invertir los recursos en mención, en el fortalecimiento del deporte formativo correspondiente a su jurisdicción, por lo tanto, el Plan de Inversión presentado debe citar mínimo dos de las tres líneas, planteadas a continuación:


- Línea 1 Contratación de monitores y/o entrenadores: El servicio contratado debe ser coherente con el perfil con el que cuenta el futuro contratista; los valores de la tabla salarial del municipio deben ser respetados en relación al perfil y a la prestación del servicio a contratar. Las contrataciones que se efectúen son exclusivas para dar cumplimiento a la destinación específica del recurso de la Ley 1289 de 2009 y bajo ninguna circunstancia podrán incluirse obligaciones contractuales diferentes o discrepantes a la norma.
- Línea 2 Compra de Implementación Deportiva: Compra de implementos deportivos para las fases deportivas estimadas en la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015 en el Lineamiento 1.2 numeral i "Programas de Deporte Formativo" y según las fases de iniciación, formación y perfeccionamiento; aclarando que lo presentado por el municipio queda a criterio de conformidad por parte de Indeportes Antioquia.
- Línea 3: Compra de Indumentaria Deportiva (uniformes deportivos): Compra de dotaciones deportivas (prendas de vestir) para los procesos de formación deportiva en todas sus etapas, estos comprenden elementos de uso genérico (camisetas, pantalonetas o similares) o específico (indumentaria para patinaje, karate, taekwondo, ciclismo y demás disciplinas que así lo determinen), aclarando que lo presentado por el municipio queda a criterio de conformidad por parte de Indeportes Antioquia.
- *Bajo ninguna circunstancia el recurso debe invertirse en infraestructura deportiva o recreativa, gimnasios o para el desarrollo del alto rendimiento propiamente.*



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Parágrafo: Las líneas de inversión, están de acuerdo a lo expuesto en la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015 expedida del Ministerio del Deporte en el Lineamiento 1.2 literal *i* “Programas de Deporte Formativo”: *Contratación* de monitores y/o entrenadores, compra de implementación deportiva y/o compra de indumentaria deportiva (uniformes deportivos).

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio y/o Ente de Deporte Municipal Descentralizado deberá presentar el plan de inversión 2021 por el valor informado en la casilla “*Total para presentar el plan de inversión 2021*” de la tabla incluida en el artículo subsiguiente. Los municipios que no hayan ejecutado total o parcialmente los recursos del plan de inversión aprobado en la vigencia 2020 y años anteriores, deberán sumar este valor a la totalidad del plan de inversión.

Parágrafo primero: Los documentos que se allegan a INDEPORTES ANTIOQUIA, serán:

- Documento 1: *Oficio remitario dirigido al Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, Héctor Javier Vásquez Monsalve, debidamente suscrito por el Alcalde o el Director del Instituto Municipal de Deporte, especificando en el asunto que se trata del plan de inversión de los recursos Ley 1289 de 2009 - impuesto al cigarrillo de la vigencia 2021.*
- Documento 2: *Formato F-AA-10 “Plan de Inversión” debidamente diligenciado. Los valores aquí estimados deben corresponder a precios de mercado – vigencia 2021 y deben incluir el IVA.*
- Documento 3: *Acto o actos administrativos mediante los cuales se incorporaron al presupuesto municipal o al del Institutos Municipales de Deporte, los recursos de la Ley 1289 de 2009 para la vigencia 2021 y los no ejecutados de vigencias anteriores.*
- Documento 4: *Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días.*

Parágrafo segundo: Es importante tener en cuenta que los archivos solo se recibirán en formato PDF, cada uno por separado y rotulado debidamente. El Formato F-AA-10 se envía en Excel.

Parágrafo tercero: Una vez sean revisados y viabilizados el plan de inversión y los anexos requeridos, el asesor de la subregión asignado procederá a su radicación internamente en INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTICULO TERCERO: Establecer para los municipios y/o entes deportivos descentralizados la estimación de recursos de la Ley 1289 de 2009 Impuesto al Cigarrillo para la vigencia 2021, tal y como se muestra en la siguiente tabla, no obstante, los valores señalados para la vigencia 2021 en son estimados 2021, esto es, son variables de acuerdo a la totalidad de recursos efectivamente recaudados por concepto del Impuesto al Consumo del Cigarrillo Nacional y Extranjero, por la



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, los cuales se distribuirán así:

MUNICIPIO	PORCENTAJ E SGP 2020	SALDO 2020 QUE TIENE INDEPORTES PENDIENTE POR TRANSFERIRSE	PORCENTAJ E SGP 2021	PROYECCIÓN 2021	TOTAL
MEDELLÍN	27.71%	\$ 518,853,970	27.72%	\$ 2,053,938,039	\$ 2,572,792,009
ABEJORRAL	0.22%	\$ 4,132,388	0.18%	\$ 13,067,060	\$ 17,199,448
ABRIAQUÍ	0.15%	\$ 2,813,634	0.15%	\$ 11,320,653	\$ 14,134,287
ALEJANDRÍA	0.15%	\$ 2,896,675	0.14%	\$ 10,171,479	\$ 13,068,154
AMAGÁ	0.46%	\$ 8,582,884	0.49%	\$ 36,087,978	\$ 44,670,862
AMALFI	0.48%	\$ 9,047,643	0.51%	\$ 37,417,577	\$ 46,465,220
ANDES	0.55%	\$ 10,282,034	0.63%	\$ 46,508,807	\$ 56,790,841
ANGELÓPOLIS	0.30%	\$ 5,708,438	0.16%	\$ 12,069,284	\$ 17,777,722
ANGOSTURA	0.45%	\$ 8,362,651	0.32%	\$ 23,498,622	\$ 31,861,273
ANORÍ	0.26%	\$ 4,933,795	0.29%	\$ 21,116,416	\$ 26,050,211
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	0.48%	\$ 9,074,996	0.47%	\$ 34,457,075	\$ 43,532,071
ANZA	0.40%	\$ 7,414,546	0.37%	\$ 27,256,606	\$ 34,671,152
APARTADÓ	2.44%	\$ 45,651,561	2.41%	\$ 178,503,424	\$ 224,154,985
ARBOLETES	0.90%	\$ 16,787,895	1.01%	\$ 75,127,158	\$ 91,915,053
ARGELIA	0.20%	\$ 3,802,076	0.16%	\$ 11,928,907	\$ 15,730,983
ARMENIA	0.24%	\$ 4,521,700	0.18%	\$ 13,037,950	\$ 17,559,650
BARBOSA	0.54%	\$ 10,146,665	0.65%	\$ 48,226,582	\$ 58,373,247
BELMIRA	0.17%	\$ 3,206,342	0.31%	\$ 23,315,398	\$ 26,521,740
BELLO	6.01%	\$ 112,534,229	6.35%	\$ 470,540,028	\$ 583,074,257
BETANIA	0.17%	\$ 3,203,030	0.19%	\$ 14,348,308	\$ 17,551,338
BETULIA	0.43%	\$ 8,035,243	0.29%	\$ 21,249,583	\$ 29,284,826
CIUDAD BOLÍVAR	0.45%	\$ 8,463,751	0.46%	\$ 33,871,207	\$ 42,334,958
BRICEÑO	0.56%	\$ 10,436,637	0.38%	\$ 27,842,324	\$ 38,278,961



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

Radicado: S 2021000174
Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2020	SALDO 2020 QUE TIENE INDEPORTES PENDIENTE POR TRANSFERIRSE	PORCENTAJE SGP 2021	PROYECCIÓN 2021	TOTAL
BURITICÁ	0.36%	\$ 6,687,267	0.38%	\$ 27,929,210	\$ 34,616,477
CÁCERES	0.97%	\$ 18,209,379	1.01%	\$ 74,997,832	\$ 93,207,211
CAICEDO	0.55%	\$ 10,265,018	0.50%	\$ 37,293,019	\$ 47,558,037
CALDAS	1.16%	\$ 21,638,617	1.26%	\$ 93,584,765	\$ 115,223,382
CAMPAMENTO	0.49%	\$ 9,174,170	0.39%	\$ 28,797,589	\$ 37,971,759
CAÑASGORDAS	0.54%	\$ 10,181,344	0.53%	\$ 39,202,244	\$ 49,383,588
CARACOLÍ	0.16%	\$ 2,959,671	0.25%	\$ 18,891,741	\$ 21,851,412
CARAMANTA	0.20%	\$ 3,786,015	0.19%	\$ 14,211,212	\$ 17,997,227
CAREPA	0.66%	\$ 12,333,630	0.70%	\$ 51,932,244	\$ 64,265,874
EL CARMEN DE VIBORAL	0.57%	\$ 10,626,755	1.02%	\$ 75,378,255	\$ 86,005,010
CAROLINA	0.09%	\$ 1,694,867	0.09%	\$ 6,838,795	\$ 8,533,662
CAUCASIA	1.35%	\$ 25,209,004	0.98%	\$ 72,362,592	\$ 97,571,596
CHIGORODÓ	0.84%	\$ 15,795,042	0.83%	\$ 61,724,071	\$ 77,519,113
CISNEROS	0.30%	\$ 5,595,626	0.31%	\$ 22,671,437	\$ 28,267,063
COCORNÁ	0.34%	\$ 6,418,269	0.23%	\$ 17,403,288	\$ 23,821,557
CONCEPCIÓN	0.12%	\$ 2,332,244	0.12%	\$ 9,111,639	\$ 11,443,883
CONCORDIA	0.24%	\$ 4,508,023	0.23%	\$ 17,153,163	\$ 21,661,186
COPACABANA	1.11%	\$ 20,807,076	1.27%	\$ 93,929,586	\$ 114,736,662
DABEIBA	0.41%	\$ 7,633,967	0.64%	\$ 47,429,152	\$ 55,063,119
DON MATÍAS	0.21%	\$ 4,025,015	0.22%	\$ 16,204,225	\$ 20,229,240
EBÉJICO	0.25%	\$ 4,629,006	0.28%	\$ 21,055,209	\$ 25,684,215
EL BAGRE	0.82%	\$ 15,311,719	0.86%	\$ 63,804,742	\$ 79,116,461
ENTRERRIOS	0.21%	\$ 3,864,988	0.16%	\$ 11,726,887	\$ 15,591,875
ENVIGADO	2.89%	\$ 54,067,360	2.94%	\$ 217,989,663	\$ 272,057,023

Radicado: S 2021000174
Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MUNICIPIO	PORCENTAJ E SGP 2020	SALDO 2020 QUE TIENE INDEPORTES PENDIENTE POR TRANSFERIRSE	PORCENTAJ E SGP 2021	PROYECCIÓN 2021	TOTAL
FREDONIA	0.20%	\$ 3,831,911	0.44%	\$ 32,392,905	\$ 36,224,816
FRONTINO	0.44%	\$ 8,287,787	0.44%	\$ 32,433,559	\$ 40,721,346
GIRALDO	0.25%	\$ 4,723,217	0.38%	\$ 28,377,905	\$ 33,101,122
GIRARDOTA	1.28%	\$ 24,023,641	0.89%	\$ 65,570,484	\$ 89,594,125
GÓMEZ PLATA	0.36%	\$ 6,741,483	0.31%	\$ 23,230,406	\$ 29,971,889
GRANADA	0.28%	\$ 5,201,225	0.27%	\$ 20,307,775	\$ 25,509,000
GUADALUPE	0.33%	\$ 6,114,439	0.34%	\$ 25,239,010	\$ 31,353,449
GUARNE	1.05%	\$ 19,734,888	1.24%	\$ 92,056,957	\$ 111,791,845
GUATAPÉ	0.13%	\$ 2,495,105	0.12%	\$ 8,954,759	\$ 11,449,864
HELICONIA	0.32%	\$ 5,913,095	0.16%	\$ 11,680,595	\$ 17,593,690
HISPANIA	0.16%	\$ 3,026,690	0.21%	\$ 15,895,321	\$ 18,922,011
ITAGUI	3.46%	\$ 64,745,583	3.43%	\$ 254,110,728	\$ 318,856,311
ITUANGO	0.68%	\$ 12,823,040	0.69%	\$ 51,491,344	\$ 64,314,384
JARDÍN	0.26%	\$ 4,842,968	0.18%	\$ 13,522,047	\$ 18,365,015
JERICÓ	0.22%	\$ 4,177,772	0.27%	\$ 20,165,475	\$ 24,343,247
LA CEJA	1.46%	\$ 27,309,055	1.18%	\$ 87,341,841	\$ 114,650,896
LA ESTRELLA	1.08%	\$ 20,137,205	1.06%	\$ 78,715,361	\$ 98,852,566
LA PINTADA	0.24%	\$ 4,587,539	0.17%	\$ 12,314,737	\$ 16,902,276
LA UNIÓN	0.29%	\$ 5,453,994	0.29%	\$ 21,811,945	\$ 27,265,939
LIBORINA	0.16%	\$ 2,930,968	0.21%	\$ 15,469,708	\$ 18,400,676
MACEO	0.33%	\$ 6,205,931	0.24%	\$ 17,654,298	\$ 23,860,229
MARINILLA	1.27%	\$ 23,726,504	0.63%	\$ 46,452,934	\$ 70,179,438
MONTEBELLO	0.19%	\$ 3,546,938	0.14%	\$ 10,684,635	\$ 14,231,573
MURINDÓ	0.52%	\$ 9,713,251	0.70%	\$ 51,787,898	\$ 61,501,149
MUTATÁ	0.39%	\$ 7,271,863	0.80%	\$ 58,942,699	\$ 66,214,562

Radicado: S 2021000174
Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MUNICIPIO	PORCENTAJ E SGP 2020	SALDO 2020 QUE TIENE INDEPORTES PENDIENTE POR TRANSFERIRSE	PORCENTAJ E SGP 2021	PROYECCIÓN 2021	TOTAL
NARIÑO	0.24%	\$ 4,579,072	0.15%	\$ 10,743,213	\$ 15,322,285
NECOCLÍ	1.13%	\$ 21,247,328	1.27%	\$ 93,837,976	\$ 115,085,304
NECHÍ	0.79%	\$ 14,748,252	0.90%	\$ 66,378,953	\$ 81,127,205
OLAYA	0.23%	\$ 4,363,197	0.33%	\$ 24,348,731	\$ 28,711,928
PEÑOL	0.20%	\$ 3,812,351	0.33%	\$ 24,770,649	\$ 28,583,000
PEQUE	0.64%	\$ 12,000,984	0.50%	\$ 36,693,453	\$ 48,694,437
PUEBLORRICO	0.20%	\$ 3,768,024	0.14%	\$ 10,312,649	\$ 14,080,673
PUERTO BERRÍO	0.57%	\$ 10,589,036	0.48%	\$ 35,478,053	\$ 46,067,089
PUERTO NARE	0.19%	\$ 3,609,978	0.17%	\$ 12,307,027	\$ 15,917,005
PUERTO TRIUNFO	0.22%	\$ 4,119,299	0.21%	\$ 15,359,535	\$ 19,478,834
REMEDIOS	0.76%	\$ 14,251,885	0.61%	\$ 45,132,358	\$ 59,384,243
RETIRO	0.76%	\$ 14,259,487	0.62%	\$ 45,653,231	\$ 59,912,718
RIONEGRO	2.14%	\$ 40,061,949	1.97%	\$ 145,643,910	\$ 185,705,859
SABANALARGA	0.50%	\$ 9,423,840	0.43%	\$ 31,906,557	\$ 41,330,397
SABANETA	1.06%	\$ 19,781,803	1.12%	\$ 82,767,942	\$ 102,549,745
SALGAR	0.22%	\$ 4,143,418	0.25%	\$ 18,309,887	\$ 22,453,305
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0.19%	\$ 3,613,197	0.39%	\$ 29,105,895	\$ 32,719,092
SAN CARLOS	0.33%	\$ 6,132,530	0.24%	\$ 18,039,074	\$ 24,171,604
SAN FRANCISCO	0.28%	\$ 5,192,515	0.32%	\$ 23,363,279	\$ 28,555,794
SAN JERÓNIMO	0.25%	\$ 4,701,741	0.32%	\$ 23,406,305	\$ 28,108,046
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0.09%	\$ 1,746,575	0.13%	\$ 9,989,601	\$ 11,736,176
SAN JUAN DE URABÁ	0.99%	\$ 18,562,614	0.58%	\$ 42,710,490	\$ 61,273,104
SAN LUIS	0.19%	\$ 3,545,176	0.21%	\$ 15,291,522	\$ 18,836,698
SAN PEDRO	0.38%	\$ 7,178,444	0.26%	\$ 19,237,868	\$ 26,416,312
SAN PEDRO DE URABA	0.87%	\$ 16,353,732	1.03%	\$ 76,197,002	\$ 92,550,734


Radicado: S 2021000174
Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MUNICIPIO	PORCENTAJ E SGP 2020	SALDO 2020 QUE TIENE INDEPORTES PENDIENTE POR TRANSFERIRSE	PORCENTAJ E SGP 2021	PROYECCIÓN 2021	TOTAL
SAN RAFAEL	0.32%	\$ 6,041,294	0.28%	\$ 20,698,331	\$ 26,739,625
SAN ROQUE	0.20%	\$ 3,834,907	0.17%	\$ 12,420,799	\$ 16,255,706
SAN VICENTE	0.24%	\$ 4,567,885	0.21%	\$ 15,418,222	\$ 19,986,107
SANTA BÁRBARA	0.37%	\$ 6,954,627	0.32%	\$ 24,032,726	\$ 30,987,353
SANTA ROSA DE OSOS	0.46%	\$ 8,610,884	0.42%	\$ 31,209,572	\$ 39,820,456
SANTO DOMINGO	0.18%	\$ 3,340,636	0.23%	\$ 16,718,021	\$ 20,058,657
EL SANTUARIO	0.56%	\$ 10,558,112	0.48%	\$ 35,601,543	\$ 46,159,655
SEGOVIA	0.56%	\$ 10,565,962	0.83%	\$ 61,801,696	\$ 72,367,658
SONSON	0.66%	\$ 12,445,050	0.60%	\$ 44,285,704	\$ 56,730,754
SOPETRÁN	0.27%	\$ 4,994,800	0.37%	\$ 27,542,649	\$ 32,537,449
TÁMESIS	0.39%	\$ 7,260,441	0.35%	\$ 25,740,888	\$ 33,001,329
TARAZÁ	0.88%	\$ 16,545,695	0.64%	\$ 47,467,637	\$ 64,013,332
TARSO	0.37%	\$ 6,997,034	0.33%	\$ 24,370,685	\$ 31,367,719
TITIRIBÍ	0.33%	\$ 6,092,244	0.26%	\$ 19,248,136	\$ 25,340,380
TOLEDO	0.47%	\$ 8,848,311	0.42%	\$ 31,015,686	\$ 39,863,997
TURBO	1.53%	\$ 28,736,934	1.36%	\$ 100,881,296	\$ 129,618,230
URAMITA	0.42%	\$ 7,812,435	0.39%	\$ 28,852,793	\$ 36,665,228
URRAO	0.58%	\$ 10,923,756	0.75%	\$ 55,746,117	\$ 66,669,873
VALDIVIA	0.33%	\$ 6,246,684	0.41%	\$ 30,620,683	\$ 36,867,367
VALPARAÍSO	0.16%	\$ 2,999,157	0.13%	\$ 9,589,958	\$ 12,589,115
VEGACHÍ	0.28%	\$ 5,158,184	0.41%	\$ 30,652,272	\$ 35,810,456
VENECIA	0.21%	\$ 3,881,078	0.31%	\$ 22,637,259	\$ 26,518,337
VIGÍA DEL FUERTE	0.46%	\$ 8,535,478	0.76%	\$ 56,077,513	\$ 64,612,991
YALÍ	0.21%	\$ 3,943,481	0.40%	\$ 29,815,046	\$ 33,758,527
YARUMAL	0.77%	\$ 14,406,318	0.58%	\$ 43,004,252	\$ 57,410,570

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MUNICIPIO	PORCENTAJE SGP 2020	SALDO 2020 QUE TIENE INDEPORTES PENDIENTE POR TRANSFERIRSE	PORCENTAJE SGP 2021	PROYECCIÓN 2021	TOTAL
YOLOMBÓ	0.29%	\$ 5,359,403	0.28%	\$ 20,816,186	\$ 26,175,589
YONDÓ	0.44%	\$ 8,315,709	0.47%	\$ 34,985,131	\$ 43,300,840
ZARAGOZA	0.68%	\$ 12,784,595	0.91%	\$ 67,486,141	\$ 80,270,736
TOTALES	100%	\$ 1,872,760,468	100%	\$ 7,408,850,453	\$ 9,281,610,921

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá rendir informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas: La rendición de cuentas debe estar de acuerdo con el plan de ejecución que fue viabilizado por INDEPORTES ANTIOQUIA, dando cumplimiento a las fechas estimadas para ello y con base en las siguientes consideraciones:

- 1- Cuando el municipio ejecute directamente el recurso, la rendición de cuentas deberá contener los siguientes documentos:

Líneas de Inversión	Acta de Adjudicación	Contrato (Anexo)	Acta de Inicio	Informes correspondientes a	Factura o su	Órdenes de Pago	Comprobantes de	Ingresos a Almacén
Prestación de Servicios Monitores y/o Entrenadores	N.A.	X	X	X	X	X	X	N.A.
Compras de Implementación Deportiva o Indumentaria Deportiva	X	X	X	N.A.	X	X	X	X

- 2- Si los municipios e Institutos Municipales de Deporte contratan con o a través de terceros, se requerirá copia de la siguiente documentación:

- Contrato firmado entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- Acta de inicio suscrita entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000174

Fecha: 14/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



- *La factura emitida por la Entidad Sin Ánimo de Lucro al Municipio.*
- *Orden de pago emitidas Comprobante de egreso emitidos por el Municipio a la Entidad Sin Ánimo de Lucro.*
- *Del acta de ingreso al almacén del municipio.*
- *por el Municipio a la Entidad Sin Ánimo de Lucro*

Parágrafo: No obstante, la presentación de los documentos de respaldo, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar a consideración documentos adicionales a los contenidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio deberá ejecutar los recursos una vez haya sido notificado por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA del número de radicado que evidencie la recepción a conformidad de los documentos presentados.

ARTÍCULO SEXTO: Los municipios e Institutos Municipales de Deporte, para efectos de incorporar los recursos de Ley 1289 de 2009 Impuesto al Cigarrillo para la vigencia 2021, al presupuesto municipal o al presupuesto del Instituto Municipal de Deporte, y comprometer la ejecución de los mismos, deben tener en cuenta la variabilidad que puede sufrir el valor total del recaudo proyectado.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Arias - Profesional Universitario- Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		26/03/2021
Revisó	Dayana Galeano Vásquez - Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		26/03/2021
Aprobó	Carmen Alicia Tabares –Jefe Oficina Jurídica		12/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co